

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5765-2017, celebrada el 5 de abril del 2017,

considerando que:

- A. El Ministro de Salud, en nota DM-ER-4872-2016 del 12 de diciembre de 2016, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica para la suscripción de un contrato de préstamo entre el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por US\$45,0 millones, para financiar la construcción del Pabellón Deportivo en el Parque de la Paz y del Centro Acuático en el Parque La Sabana.

Como parte de los requisitos para el estudio, la Dirección Nacional del ICODER suministró el dictamen de aprobación final del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (oficio DM-026-17 del 17 de enero de 2017) e información sobre el flujo de fondos proyectado, enviados en correos electrónicos del 24 y 27 de marzo de 2017.

- B. El artículo 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, y el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010*, establece que cuando el Gobierno o las instituciones públicas pretendan contratar créditos deberán contar con el dictamen previo del Banco Central. Particularmente, el citado artículo 106 dispone que en ocasión de créditos externos, el dictamen deberá considerar sus implicaciones sobre la situación de endeudamiento externo del país, sobre la balanza de pagos y las variables monetarias.
- C. El literal d), artículo 3, de la *Ley 7558*, establece, como función esencial del Banco Central, el ser consejero del Estado.
- D. El artículo 11 de la *Ley de Creación del Instituto del Deporte y Recreación, Ley 7800* autoriza al Consejo Nacional de Deportes para que apruebe los actos, contratos o convenios conducentes a obtener financiamiento, así como a aprobar los términos de las negociaciones financieras y autorizar las garantías y compromisos que deben adquirirse, toda vez que cumpla la normativa en materia de endeudamiento público.
- E. La operación en estudio no generará desvíos en torno a lo previsto en el Programa Macroeconómico 2017-2018, del Banco Central y los movimientos monetarios y cambiarios asociados a ella pueden ser gestionados por esta Entidad en función de las condiciones que priven en el mercado cambiario.
- F. El servicio de este crédito (principal e intereses) no alimenta la trayectoria creciente de la deuda, pues por un lado, la principal fuente de ingresos de ICODER proviene de la recaudación de los tributos establecidos en la *Ley de Creación del ICODER, Ley 7800, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley 9028* y la *Ley de la Junta de Protección Social, Ley 8718*. Por otro, las proyecciones financieras suministradas por el ICODER para el período de vigencia del crédito señalan que esa entidad contará con los recursos para atender el servicio de esta deuda.
- G. Dado que no existe correspondencia de moneda entre la obligación que se pretende contratar y los ingresos que recibe el prestatario, fueron revisadas esas proyecciones financieras bajo distintos escenarios de variación cambiaria, en particular. El incremento en el tipo de cambio que equilibra los ingresos y gastos acumulados durante el período de vigencia del crédito, como promedio anual, es de 5,4%.

H. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica indicó que ambos proyectos son rentables desde la perspectiva socio-económica.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen positivo a la solicitud del Ministerio de Salud para la suscripción de un crédito entre el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por US\$45,0 millones, para financiar la construcción del Pabellón Deportivo en el Parque de la Paz y del Centro Acuático en el Parque La Sabana.
2. Recomendar al ICODER que, con fines precautorios, revise sus prioridades institucionales y estructura de gastos, en procura de garantizar superávits anuales mayores a los estimados en su evaluación financiera para el período de vigencia de la presente operación de endeudamiento. Lo anterior con el fin de que disponga de los fondos suficientes para atender eventuales incrementos en las tasas de interés externas y en el tipo de cambio del colón respecto al dólar estadounidense, superiores a los contemplados en sus proyecciones.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General